ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
MDPyEP/DESPACHO/ Nº 045.2021
La Paz, 12 de marzo de 2021

TEMA: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADA POR LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL- MDPyEP.

VISTOS:

El Informe Técnico INF/MDPyEP/DGAA/UF N° 0052/2021 de 08 de marzo de 2021, emitido por el Profesional Encargado de Presupuesto a.i., dependiente de la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, mediante el cual la Unidad de Comunicación Social de esta cartera de Estado, solicita la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por el monto total de Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos) correspondiente a la Fuente 11 "T.G.N. - Otros Ingresos", demás documentación que convino ver, se tuvo presente, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en sus Numerales 3 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175 determina que, las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras públicas y servidores públicos, y tienen entre otras atribuciones la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente; así como dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia. Por otro lado el Parágrafo I del Artículo 321 establece que, la Administración Económica y Financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que el Artículo 8 de la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamental determina que, el Sistema de Presupuesto preverá en función a las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual, y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

Que la Ley Nº 2042 de 21 de diciembre de 1999, Ley de Administración Presupuestaria, determina en sus Artículos 4 y 5 que, las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto, y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados; en ese entendido el Artículo 6 del mismo texto normativo refiere que, el ahora denominado Órgano Ejecutivo puede realizar Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales e Interinstitucionales de acuerdo al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, siempre y cuando esta no contravengan lo siguiente: *"a) Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado. b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público. c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión".*

Que el Artículo 4 de la Ley Nº 1356 de 28 de diciembre de 2020, Ley del Presupuesto General del Estado, aprueba el Presupuesto General del Estado (PGE) del sector público para la Gestión Fiscal 2021, y establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Mariel Isabel Rodríguez Vargas
Vo.Bo.
JEFE DE LA UNIDAD DE ANALISIS JURIDICO

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Ilsem Meliza Bernal Berna
Vo.Bo.
ABOGADA UNIDAD DE ANALISIS JURIDICO

pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que el Artículo 7 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, señala que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales: "*Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto*".

Que el Artículo 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias que regula las Modificaciones Presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad, señala en el Inciso a) de su Parágrafo III que, entre los Traspasos Intrainstitucionales están considerados: *"Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de Direcciones Administrativas y Unidades Ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los Traspasos que incrementan las Partidas de Gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación";* y que su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que el Inciso e) del Artículo 6 de la Resolución Suprema Nº 225558 de 1 de diciembre del 2005, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, señala que de acuerdo al principio de flexibilidad, el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

CONSIDERANDO:

Que el Informe INF/MDPyEP/UCS Nº 0015/2021 de 26 de febrero de 2021 emitido por la Jefatura de la Unidad de Comunicación Social refiere que, habiéndose programado en el POA la producción y difusión de productos comunicacionales relativos a información institucional y logros de gestión del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural por medios tradicionales y medios digitales, es necesaria la Modificación Presupuestaria de recursos de la Partida 25500-Publicidad, motivo por el cual se recomienda la asignación del monto total de Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos), con el fin de cumplir con las actividades programadas durante la presente gestión.

Que el Informe Técnico INF/MDPyEP/DGAA/UF N° 0052/2021 de 08 de marzo de 2021, emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos a través del Profesional Encargado de Presupuesto a.i. del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, dirigido a la Máxima Autoridad Ejecutiva concluye que, es viable dar curso a la solicitud de la presente Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos) con Fuente 11 "T.G.N.-Otros Ingresos", dentro del techo presupuestario de la Dirección General de Asuntos Administrativos, siendo que el mismo permitirá cumplir con los objetivos trazados de acuerdo a lo programado.

Que el Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ N° 0035/2021 de 12 de marzo de 2021, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluye que, es procedente la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional requerida por la Unidad de Comunicación Social del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, disminuyendo la Partida Presupuestarias 26990 – Otros, para incrementar la Partida Presupuestaria 25500–Publicidad, por el monto total de Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos) con Fuente 11 "T.G.N.-Otros Ingresos", conforme lo establecido en el Informe Técnico INF/MDPyEP/DGAA/UF N° 0052/2021 de 08 de marzo de 2021 y el Anexo 001,

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez Garcia D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Maria Rodriguez
Vo.Bo.
JEFE DE LA UNIDAD DE ANALISIS JURIDICO

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Ilsem Melica Bernal Bruna
Vo.Bo.
ABOGADO UNIDAD DE ANALISIS JURIDICO

emitidos por la Dirección General de Asuntos Administrativos de esta Cartera de Estado, en el marco de lo establecido en el Inciso a), Parágrafo III del Artículo 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, y demás normativa conexa.

CONSIDERANDO:

Que el Numeral 22 del Artículo 14 del Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero de 2009, que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, establece que las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central del Estado en la Constitución Política del Estado tienen entre sus atribuciones, emitir Resoluciones Ministeriales, así como Bi-Ministeriales y Multi-Ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que mediante Decreto Presidencial N° 4389 de fecha 9 de noviembre de 2020, el Sr. Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, LUIS ARCE CATACORA, designó al ciudadano NÉSTOR HUANCA CHURA como Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

POR TANTO:

El Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso específico de sus atribuciones;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional solicitada por la Unidad de Comunicación Social de esta cartera de Estado, para cubrir los costos de difusión y publicidad del MDPyEP, por el monto total de Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos) con Fuente 11 "T.G.N.-Otros Ingresos", ello conforme a lo establecido en el Informe Técnico INF/MDPyEP/DGAA/UF N° 0052/2021 de 08 de marzo de 2021 y el Anexo 001, que adjunto forma parte indivisible de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- REFRENDAR el Informe Técnico INF/MDPyEP/DGAA/UF N° 0052/2021 de 08 de marzo de 2021, emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos y el Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ N° 0035/2021 de fecha 12 de marzo de 2021, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambas dependientes de esta Cartera de Estado.

TERCERO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural queda encargado del cumplimiento, seguimiento y ejecución de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Néstor Huanca Chura
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Y ECONOMÍA PLURAL

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Ilsem Meliza Bernal Berna
Vo. Bo.
ABOGADA UNIDAD ANÁLISIS JURÍDICO

Es conforme,

Dr. Carlos Félix Gómez García Dalen
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural